



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 186-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 023-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 16 de diciembre del 2025; Informe Técnico N° 123-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 002-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 13 de enero de 2026; Informe Legal N° 048-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 30 de enero de 2026; Informe N° 040-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 03 de marzo de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 10-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 09 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y en el artículo 16°, inciso a) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la Política General de Investigación en la UNADQTC"; asimismo, el inciso b) establece: "*Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad*";

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala: - La modificación del Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables resulta necesaria y técnicamente justificada, en tanto permite adecuar su contenido a las



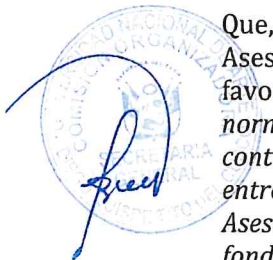
COMISIÓN ORGANIZADORA

actualizaciones del Estatuto Universitario y del Reglamento General de Investigación de la UNADQTC. - La modificación de los esquemas de proyectos de investigación contribuye a una planificación más eficiente, transparente y sostenible de los proyectos de investigación con fondos concursables. - El proceso de modificación del Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables comprendió la actualización de 18 de los 88° artículos que integran el cuerpo normativo, así como la incorporación de 01 artículo adicional. Asimismo, se modificó una Disposición Complementaria Transitoria (Tercera), una Disposición Complementaria Derogatoria (Única) y 03 de los 16 anexos existentes, lo que representa un 21% de modificación del reglamento en mención. - Si bien las modificatorias no abarcan la totalidad del Reglamento vigente (*anexo N° 07 matriz de comentarios u observaciones de la revisión de los documentos normativos de la UNADQTC (Folios 46-35)*), estas se concentran en disposiciones de carácter sustantivo y normativo, por lo que el cambio efectuado resulta técnicamente significativo y contribuye a fortalecer la coherencia normativa y la adecuada aplicación del Reglamento en el marco institucional. Dado que las modificaciones no superan el 50% de su estructura original, esta modificación corresponde a la **Versión 1.1.** del Reglamento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables;



Que, mediante Informe Técnico N° 123-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de diciembre de 2025; el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: *"(...) la propuesta de modificación del Reglamento de Proyecto de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades nuevas, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y sus consideraciones;*

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 13 de enero de 2026; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: *"(...) Tras la revisión y evaluación de la propuesta de modificación del Reglamento de Proyectos de Investigación con fondos concursables de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, se desarrolla en coherencia con el marco legal vigente, incluyendo la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), la Ley N° 27506 Ley de Canon, Ley 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo, Tecnológico e Innovación Tecnológica, Ley 28613 Ley del Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley 28303 Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión favorable y recomienda su aprobación";*



Que, con Informe Legal N° 048-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión favorable señalando en sus conclusiones: *"(...) El reglamento modificado constituye un instrumento normativo actualizado, coherente y aplicable, que fortalece el sistema de investigación institucional, contribuye al desarrollo académico y artístico de la Universidad y asegura una adecuada articulación entre la normativa interna y el marco legal universitario vigente. Bajo estos fundamentos la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al "Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";*

Que, mediante Informe N° 040-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 03 de marzo de 2026; el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita su evaluación y aprobación en sesión de comisión organizadora bajo acto resolutivo.";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSIÓN 1.1.**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el **REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSIÓN 1.1.**, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información; Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del **REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - VERSIÓN 1.1.**, a la Vicepresidencia de Académica (VPAGG), conforme a la finalidad, alcance y objetivo desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA. - OFICINA DE GESTION DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gómara Santos
SECRETARIA GENERAL
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco